



Sabanalarga- Atlántico

Rad. EJECUCTIVO

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

30 OCT 2020

08-638-40-89-001-2013-00641-00.

NELSON VESGA TORRES.

RITA VIZCAINO VENENCIA.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted del presente proceso Ejecutivo Singular en donde se encuentra como demandada Rita Vizcaino Venencia, en el cual se allega oficio originario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, poniendo en conocimiento la terminación del proceso por pago total de la obligación dentro del proceso radicado en ese despacho con el número 08-638-40-89-003-2018-00581-00, y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y los depósitos judiciales que se encuentre a favor de la demandada. Paso al despacho para que se sirva resolver. El Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico

30 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga- Atlántico, pone en conocimiento la terminación del proceso por pago total de obligación contenida en el proceso número 08-638-40-89-003-2018-00581-00, en donde se encuentra como demanda la señora Rita Vizcaino Venencia, para que esta decisión judicial se haga llegar al proceso radicado en este despacho distinguido con el número 08-638-40-89-001-2013-00641-00

Pero previa Revisión del expediente encontramos que en el año de 2013, este despacho alcanzo a radicar demandas ejecutivas, ordinarias y, solicitudes penales y acciones de tutela, hasta el número 2013-000622-00, es decir, No alcanzo llegar al número señalado en el Oficio, por lo que se colige fácilmente que este proceso No existe en este despacho Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, es imposible tomar nota de la solicitud contenida en citado oficio y por consiguiente, se niega la petición antes comentada y se,

RESUELVE

Único.- Niéguesele la solicitud presentada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, por las consideraciones y motivaciones arriba señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA. LA JUEZ.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA- ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee2120f65b21a2b36a4ed391662f75515c6126a96aa942433c9205b01c03f567

Documento generado en 30/10/2020 10:32:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - S/LARGA-
SECRETARIA

Sabanalarga 03 NOV 2020

El auto anterior se notificó por estado

084

en la fecha

El Secretario